



Análisis Integral de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Llevada a cabo por la **LXI Legislatura** del Congreso del Estado de Guanajuato

7 Junio 2010

Propuesta Cívica Guanajuato, asociación civil con una trayectoria de más de cinco años en la promoción de la participación ciudadana para el mejoramiento de nuestra democracia propone:

1. Que en el tema de participación social se establezca un capítulo específico para los Consejos ciudadanos, sean estos Consejos directivos, consultivos, sectoriales o asesores de una dependencia de la administración pública municipal o paramunicipal.
2. Consideramos que los Consejos ciudadanos son una figura positiva y útil en la gestión pública municipal, importante para la gobernabilidad democrática.
3. Sin embargo, actualmente estos Consejos no existen como tales; en la actual Ley Orgánica Municipal (LOM) se les menciona como “consejos municipales” (Fracción I Artículo 18) y en la normatividad municipal (reglamentos emitidos por los Ayuntamientos) adoptan las figuras jurídicas de consejo consultivos, patronatos, consejos de participación social, consejos de administración de entidades paramunicipales, entre otros.
4. La importancia de estos Consejos en la vida cotidiana de los gobernados y destinatarios de diversas políticas y decisiones que se toman en ellos, se muestra, por ejemplo, en la existencia de más de una veintena de Consejos en el municipio de León, en ámbitos tan diversos como es la planeación urbana y económica, la gestión de servicios públicos básicos (agua, recolección de basura), la prestación de servicios asistenciales (a la familia, a la infancia, a la farmacodependencia), la administración de espacios públicos (parques, recintos feriales, deportivas), la participación en la seguridad pública y la vigencia y mejoramiento del estado de derecho.

5. La falta de definición de esta figura de participación ciudadana, distinta de las asociaciones de habitantes o comités de colonos sí contempladas en la actual LOM, ha llevado con el paso de los años a un muy dispar desarrollo de estas instancias en cuanto a sus ejercicios o experiencias de planeación, gestión de recursos y transparencia, y en casos extremos a la captura de estos espacios de participación por sectores específicos de la sociedad (como los empresarios a través de Cámaras y sindicatos patronales) en detrimento de otros organismos, asociaciones civiles y ciudadanos.
6. Por tanto, creemos necesario ordenar los Consejos donde ya existen, bajo la base de que se trata de instancias de participación cívica y social en organismos y dependencias que buscan coadyuvar a la administración municipal pero al a vez deben tener un cierto grado de autonomía.
7. Entre los aspectos más relevantes sobre los que hay que diseñar y discutir una base común para la democratización de los Consejos ciudadanos están:
 - a. Revisar la relevancia de su renovación y las normas que deben regir este proceso. Actualmente esto recae principalmente en el Presidente municipal y en el talante abierto o restrictivo que muestre para integrar los Consejos así como las presiones que sufra de parte de grupos de influencia que quieren ocupar los asientos consultivos o directivos, aun cuando el Ayuntamiento finalmente haga las votaciones. Proponemos que esto cambie para que la renovación de los Consejos se haga sobre una convocatoria abierta, pública, de amplia difusión y total transparencia de las personas propuestas sobre los que el Ayuntamiento hará las ternas o votaciones para integrar los organismos. Aunado a esto, sería conveniente fijar unas cuotas mínimas de participación de mujeres en los diversos Consejos pues actualmente ésta es minoritaria.
 - b. Considerando el valor de la experiencia acumulada de participación ciudadana, se debe garantizar que la renovación de los Consejos no se realice de modo total cada administración municipal sino que el escalonamiento en la renovación de Consejeros sea una regla que aplique para todos los Consejos (actualmente son minoría quienes lo realizan), en número y normas que marque la LOM y no que quede sujeto, como actualmente ocurre, a decisión del Alcalde cuáles consejeros se ratifica y cuáles no.

- c. Esto implica, por tanto, que la duración de los consejeros en su encargo se estandarice y de preferencia no coincida en su totalidad con los tiempos de una administración municipal, a fin de que los Consejos ayuden a la transición de programas y políticas públicas entre una administración y otra.
 - d. Los Consejos deben tener normas mínimas de funcionamiento que garanticen su autonomía, capacitación a ciudadanos integrantes, su representatividad social, contacto efectivo con los ciudadanos y transparencia de decisión. Esto abarca desde la obligatoriedad de difundir las fechas y temáticas de sus sesiones y decisiones, registrar y hacer públicos sus debates y votaciones y rendir informes de sus trabajos (claramente distintos de los que rinden las instituciones en las que se insertan los Consejos).
8. Proponemos que la integración de los Consejos contemple por ley un proceso de formación de los ciudadanos que lo componen y la elaboración de manuales mínimos de funcionamiento y articulación entre los ciudadanos-consejeros y los funcionarios públicos.
9. Finalmente, creemos urgente definir y destacar en la LOM el nivel de responsabilidad de los ciudadanos que integran los Consejos, pues al ser, en todos los casos, un nombramiento honorario sin goce de sueldo o dieta de presupuesto público, parece diluirse la responsabilidad y límites que tienen en el ejercicio de su servicio público, tales como no favorecer con sus votaciones contrataciones a empresas o personas en relación directa con el consejero.

o - 0- o